



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCION DIRECTORAL 101-2022-DIGA**

Callao, 08 de abril del 2022

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Expediente E2002641 de Don **CESAR CABRERA ARISTA**, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría de Asociado Tiempo Completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, quien solicita Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el recurrente solicita a esta Casa Superior de Estudios, Subsidio por Fallecimiento de su señora madre **GRACIELA ARISTA PANDURO**, acaecida el 27.02.2022, para cuyos efectos adjunta lo siguiente: copia certificada del Acta de Defunción de la RENIEC, copia de DNI, Partida de Nacimiento boleta de venta.

Que, al respecto, el numeral 259.18 del artículo 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos de los docentes: “El reconocimiento de una subvención de 2 remuneraciones totales por gastos de sepelio y 2 remuneraciones totales por luto, al fallecimiento de familiar directo y 03 remuneraciones totales por fallecimiento del titular”,

Que, el artículo 3° del Decreto supremo N°341-2019-EF, establece que la Bonificación por Sepelio y Luto: “Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos”. Asimismo, el numeral 3.2 que señala lo siguiente: “La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios”.

Que, en consecuencia, el numeral 3.3 establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: “La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.”

Que, de lo informado por el personal técnico de Dirección de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, mediante el Informe N°113-2022-URBS-RRHH/UNAC de fecha 23.03.2022 señala que el recurrente es docente nombrado categoría Asociado Tiempo Parcial 20 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, señalando además que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF le corresponde otorgarle subsidio por gastos de sepelio y luto en la cantidad de S/3,000.00 (Tres mil soles), informe que ha sido elevado por la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N°112-2022-ORH-UNAC del 24.03.2022.

Que, así mismo la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao mediante Oficio N°905-2022-OPP de fecha 25.03.2022 informa que existe Crédito Presupuestal para atender dicho subsidio por el monto de S/ 3,000.00 soles para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a la Oficina ejecutora del gasto y normas legales vigentes, afectándose a la Especifica del Gasto 2.2.2.1.3.1 “Gastos de sepelio y luto del personal activo”, Meta 23, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

V°B°  
DIGA



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Pág. N°02

Resolución N°101-2022-DIGA/UNAC

*Que de acuerdo al Informe Legal N°329-2022-OAJ del 05.04.2022, el solicitante acredita el parentesco con el familiar fallecido según copia certificada del Acta de Defunción de la RENIEC, copia de DNI, Partida de Nacimiento, boleta de venta, que obran en los presentes actuados, por lo que siendo esto así, y estando a los fundamentos de hecho y derechos antes expuestos, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N°547-16-R de julio 04 de 2016;*

### **RESUELVE:**

1. **OTORGAR, BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO** por el monto total de (Tres mil con 00/100 soles) S/ 3,000.00, al docente **CESAR CABRERA ARISTA**, por motivo de fallecimiento de su señora madre Graciela Arista Panduro, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo establecido en el Decreto Supremo N°341-2019-EF.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/.

cc. FIQ, OCG, OT, UE, ORH, Interesado, Archivo